



ACUERDO No. CSJMEA19-99  
24 de julio de 2019

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa a un funcionario judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA19-17 del 29 de enero de 2019, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de semana santa, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre sábado 13 de abril hasta el 21 de abril de 2019, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio sin número del julio 19 de 2019, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos (Meta), Pedro Pablo Duque Cataño, solicita la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones, a partir del 21, 22, 23, 26 y 27 de agosto de 2019, así como el 02, 03, 04 y 05 de septiembre del presente año, en tanto que ordenó la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de San Martín de los Llanos (Meta), conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA19-17 de 2019.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones, durante nueve (9) días hábiles, a partir del 21, 22, 23, 26 y 27 de agosto de 2019, así como el 02, 03, 04 y 05 de septiembre del presente año. Adicionalmente, comunicará el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de efectuar la provisión del reemplazo del funcionario Pedro Pablo Duque Cataño, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos (Meta), por el término que dure el disfrute del tiempo de las vacaciones, para que se garantice la prestación del servicio de justicia en esa sede territorial.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de Semana Santa de 2019, a favor de Pedro Pablo Duque Cataño, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San



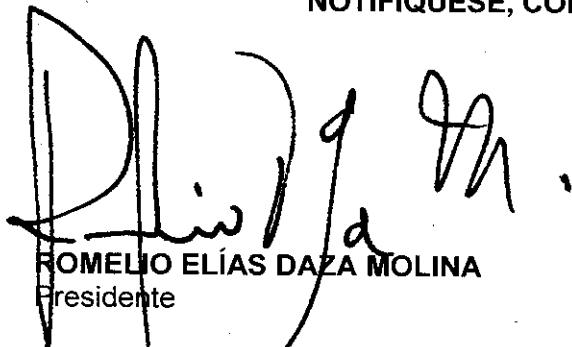
Martin de los Llanos (Meta), correspondientes a nueve (9) días hábiles, a partir del 21, 22, 23, 26 y 27 de agosto de 2019, así como el 02, 03, 04 y 05 de septiembre del presente año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de efectuar la provisión del reemplazo del funcionario Pedro Pablo Duque Cataño, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos (Meta), por el término que dure el disfrute del tiempo de las vacaciones, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia en esa sede territorial. En caso de proveerse el cargo en Encargo, el mismo se sujetará a la restricción dispuesta en el inciso primero del artículo 18 de la Ley 344 de 1996.

**ARTÍCULO 3°.** Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico [i02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME19-1018 / JULIO 23 DE 2019